INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-007-2024

En el Municipio de Tabio a los Diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2024 el Doctor **JEISSON DAVID GARCIA LOZANO Secretario General y de Participación Ciudadana** procedió a realizar la evaluación de los requisitos de la propuesta presentada con ocasión del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-007-2024**, cuyo objeto corresponde al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TABIO**.

Según el acta de cierre del proceso, dentro del plazo señalado en el cronograma, se presentó una única propuesta por parte del oferente que se relaciona a continuación:

A. Verificación de la capacidad jurídica

En el Pliego de Condiciones Definitivo, se señalaron los documentos que los proponentes debían incluir en su oferta para acreditar su capacidad jurídica. Verificada la oferta presentada se pudo establecer lo siguiente:

PROPUESTA No. 1 MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUQUE

VERIFICACIÓN JURÍDICA		
PROPUESTA:	MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUQUE	
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 11.235.392 EXPEDIDA EN TABIO	
FACTOR JURIDICO		
DOCUMENTOS SOLICITADOS	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	CUMPLE	Presenta carta de presentación suscrita por el proponente MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUQUE
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE	Presenta compromiso anticorrupción suscrito por el proponente MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUQUE
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	NO APLICA	NO APLICA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL (Personas naturales)	CUMPLE	Presenta certificado de matrícula de persona natural con fecha de expedición del 18/11/2024 y renovado a 2024, su objeto social se

		encuentra directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)	CUMPLE	Presenta RUP con fecha de expedición de 21 de noviembre de 2024
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	CUMPLE	Presenta cedula de ciudadanía del proponente MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUQUE.
DECLARACIÓN JURAMENTADA	**CUMPLE**	Presenta declaración juramentada suscrita por el por el proponente MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUQUE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**CUMPLE**	Póliza No. 33-44-101257437, expedida por Seguros del Estado, con una vigencia desde 17/12/2024 hasta 17/04/2024 un valor asegurado de $3.986.444.70
CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES	NO CUMPLE	Presento planilla de pago de seguridad social del mes de octubre, debe allegar planilla del mes de noviembre.
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	CUMPLE	Allega RUT del proponente
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	CUMPLE	Verificados por la entidad
BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	CUMPLE	Verificados por la entidad
ANTECEDENTES JUDICIALES	CUMPLE	Verificados por la entidad
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC	CUMPLE	Verificados por la entidad
DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	CUMPLE	Presenta libreta militar
PROPUESTA HABILITADA JURIDICAMENTE		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy martes 17 de diciembre de 2024, a las 08:44:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11235392
Código de Verificación	112353922412170844O5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 259957137

PIN 08:40:12
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11235392;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:47:50 AM horas del 17/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **11235392**
Apellidos y Nombres: **ESPINOSA LUQUE MIGUEL ANGEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Verificada la propuesta presentada por **MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUQUE,** se pudo establecer que **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos solicitados para acreditar su capacidad jurídica y por consiguiente, **DEBE SUBSANAR.**

El presente informe debe ser publicado en el SECOP durante el término de traslado señalado en el cronograma del proceso, con el fin de que el proponente y los terceros interesados presenten observaciones y alleguen los documentos solicitados por la Entidad para subsanar, en caso de que corresponda.

En constancia de lo anterior, suscribe;

JEISSON DAVID GARCIA LOZANO
Secretario General y de Participación Ciudadana

Proyecto: Nataly Martinez Contreras- Contratista Secretaria General y de PC

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS A LA OFERTA PRESENTADA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2024

En el Municipio de Tabio (Cundinamarca) a los diecisiete (17) días del mes diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en el despacho de la Secretaria General y Participación Ciudadana en atención a lo consagrado en la Invitación referenciada que tiene como objeto **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TABIO.**, a continuación, se procede a verificar los documentos presentados dentro de la propuesta presentada a la invitación pública:

NOMBRE DEL OFERENTE:
MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUQUE
C.C. 11.235.392 DE TABIO
Diagonal 7 N°0-134
Tabio
3005252025
compraselcedro@gmail.com

PROPUESTA No. 1

VERIFICACIÓN TÉCNICA		
PROPUESTA:	MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUQUE	
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 11.235.392 EXPEDIDA EN TABIO	
FACTOR TÉCNICO		
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Un (01) contrato cuyo objeto sea SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE AUTOMOTOR, celebrado, ejecutado y liquidado, con entidad pública o privada, y que su valor expresado en SMMLV sea igual o superior a dos veces el valor del presupuesto oficial para el presente proceso expresado en SMMLV. Adicionalmente el contrato aportado para acreditar la experiencia debe estar debidamente inscrito en el RUP y clasificado con mínimo uno de los siguientes códigos de bienesy servicios y expresando su valor en salarios SMMLV así: **Código de Clasificador de Bienes y Servicios** 78181500: Servicio de Mantenimiento y reparación devehículos **NOTA:** El proponente y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben resaltar o señalar en el RUP la relación de la experiencia que pretenda acreditar y los codigos relacionados en la tabla anterior, como tambien el valor de los mismos en S.M.M.L.V.	**CUMPLE**	Aporta certificación de contrato celebrado entre la Alcaldía Municipal de Tabio Cundinamarca y Miguel Ángel Espinosa Luque, del contrato No. 202300092, cuyo objeto corresponde a " SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA" por un valor de $180.000.000 equivalente a 155.17 SMMLV. El valor del contrato aportado corresponde a 155.17 SMMLV, que supera el % requerido del presupuesto inicial.

Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar inscritos en el RUP.		El contrato se encuentra registrado en el RUP con numero consecutivo 25, y cuenta con el código UNSPSC 78181500 requerido por la entidad.
INSTALACIONES DE TALLER Las instalaciones donde se preste el servicio requerido deberán cumplir con las condiciones de salubridad, seguridad industrial y ocupacional establecidas por la ley. Si el contratista necesita cambiar el sitio de mantenimiento, deberá informar oportunamente al Supervisor del contrato, y dicho cambio solo será aceptado si el nuevo sitio cumple con condiciones iguales o superiores. El oferente deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Ambiente en cuanto a piso y manejo de residuos. La Entidad exige como área mínima operativa 120 m², con cubierta, cerrada, piso duro, y que se garantice que todos los trabajos se realicen dentro de las instalaciones del taller. El área operativa total del taller debe incluir, al menos, los espacios destinados para los sitios de trabajo de la maquinaria amarilla y blanca y las áreas necesarias para la instalación y operación de los equipos requeridos para realizar las labores de mantenimiento, asegurando la óptima prestación del servicio. El contratista deberá contar con espacios adecuados para la realización de reparaciones, mantenimientos y demás actividades relacionadas, los cuales deberán estar debidamente acondicionados y cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación. **ÁREA DE TRABAJO** El área mínima de trabajo requerida es de 120 metros cuadrados, la cual debe contar, como mínimo, con las siguientes características: Las instalaciones deben estar debidamente cerradas y cubiertas para garantizar la seguridad e integridad de la maquinaria amarilla y blanca. No se debe utilizar el espacio público, y se deben respetar las normas del Código de Policía, especialmente aquellas que tratan sobre la protección del espacio público. El área operativa o útil de trabajo debe estar claramente demarcada. El contratista deberá disponer de sitios adecuados que cuenten con todas las medidas de seguridad necesarias, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación. Además, deberá garantizar que en el área administrativa se atenderán de manera oportuna y adecuada los requerimientos de la Alcaldía. El área total del taller en la parte operativa deberá incluir, como mínimo, las siguientes zonas: •Áreas previstas para los puestos de trabajo dela maquinaria amarilla y blanca. •Áreas para la operación de los equipos requeridos. •Áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller. •Puesto de mecánica general.	CUMPLE	Aporta certificado de cumplimiento de requerimientos de área y ubicación del taller, indicando que se encuentran ubicados dentro del Municipio Carrera 1 # 7-195 a menos de 2 km de la administración, adicionalmente certifica cumplir con el área mínima con un área de taller de (550 m2), requerida para desarrollar el objeto del proceso.

<table>
<tr><td>•Puesto de electricidad.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">EQUIPO MÍNIMO A ACREDITAR</td><td></td></tr>
<tr><td>RECURSO HUMANO Y ESPECIALIDAD

El oferente deberá garantizar el equipo humano idóneo para realizar los trabajos señalados en este documento para el servicio requerido
<table>
<tr><th>PERFIL</th><th>EXPERIENCIA</th><th>DEDICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Mecánico de motos</td><td>Experiencia mínima de 01 año en actividades propias de su profesión</td><td>100 %</td></tr>
<tr><td>Técnico o tecnólogo en lubricación</td><td>Experiencia mínima de 01 año en actividades propias de su profesión</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>Mecánico automotriz</td><td>Experiencia mínima de 01 año en actividades propias de su profesión</td><td>100%</td></tr>
</table></td><td>CUMPLE</td><td>Aporta el consolidado de las hojas de vida donde se precisa y relaciona el equipo humano requerido por la entidad de la siguiente manera:

MECÁNICO DE MOTOS: Manuel Enrique Romero Gómez, certificando experiencia de más de 4 años mediante la hoja de vida.

TÉCNICO O TECNÓLOGO EN LUBRICACIÓN: Jesús Hernando Ramos Camacho, certificando experiencia de más de 10 años, mediante la hoja de vida.

MECÁNICO AUTOMOTRIZ: Henry Danilo Coronado Mongui, certificando experiencia de más de 5 años mediante la hoja de vida.</td></tr>
<tr><td colspan="3">PROPUESTA TECNICAMENTE HABILITADA: Se verificó el componente técnico del proponente MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUQUE y cumple con los factores técnicos requeridos.</td></tr>
</table>

Ponderables: para puntaje oferta económica apoyo industria

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			
FACTOR	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTAJE**	**TOTAL PUNTOS FACTOR**
FACTOR ECONÓMICO	La oferta que proponga el menor valor del sumatorio total la unidad de cada uno de los ítems, obtendrá el máximo puntaje, las demás puntuarán en forma proporcional descendente. Se asignará OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (895) PUNTOS a la oferta con menor valor total ofrecido, las demás propuestas se evaluarán así: Valor Total Menor Oferta x 895 Valor Oferta a Evaluar NOTA: La propuesta económica se debe presentar por el valor total de la sumatoria de cada uno de los ítems, sin superar los	La propuesta económica aportada cumple con la totalidad de ítems solicitados y su valor promedio es de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL	**895 PUNTOS**

	valores unitarios promedio determinados en el análisis de mercado determinado por la entidad.	QUINIENTOS PESOS ($154.876.500) el cual no supera el promedio establecido por la entidad.	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL			**100 PUNTOS**
	Para el componente del servicio ofrecido, el Municipio de Tabio tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación. Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, que establece: "Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10)		

	y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.". Teniendo en cuenta lo anterior, para esta convocatoria el municipio de Tabio asignará para cada caso el siguiente puntaje:		
	Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad (100 puntos)	Aporta formato No. 10 incentivo industria nacional, en el cual declara bienes y servicios nacionales en un % del 100%	**100 PUNTOS**
	Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional (50 puntos)		
	Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad (0 puntos)		
	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**2.5 PUNTOS**
	La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2,5) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato VIII aportar la documentación requerida. Si el	El proponente no aporta el formato con la documentación requerida.	**0 PUNTOS**

	Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme. ***NOTA:*** *Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación*		
	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA		**2.5 PUNTOS**
	La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta dos puntos cinco (2,5) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla: MICROEMPRESA \| 2.5	El proponente no aporta el formato con la documentación requerida.	**0 PUNTOS**

	Pequeña Empresa: 2.0 Empresa 2.0: 1.5 Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato No. IX – ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.		
	TOTAL PUNTAJE		**995**

CONCLUSIÓN GENERAL DE LA EVALUACIÓN:

Verificada la propuesta presentada por **MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUQUE** identificado con cedula de ciudadanía 11.235.392 EXPEDIDA EN TABIO, se pudo establecer que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos solicitados para acreditar su capacidad técnica, por consiguiente, se encuentra **HABILITADO** técnicamente y le fue otorgado el puntaje correspondiente a 995 puntos de 10050 posibles.

En constancia de los anterior suscribe

DIANA CRISTINA BORREGO ESPITIA
Secretaria de Infraestructura

Proyecto Técnicamente: Yeimy Lorena Vanegas Contreras- Profesional Universitario-Secretaría de Infraestructura
Revisó Técnicamente: Diana Cristina Borrego Espitia – Secretaria de Infraestructura - Secretaria de Infraestructura

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS A LA OFERTA PRESENTADA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA No. SAMC-007-2024

En el Municipio de Tabio (Cundinamarca) a los doce (14) días del mes diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en el despacho de la Secretaria General y Participación Ciudadana en atención a lo consagrado en la Invitación referenciada que tiene como objeto **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TABIO". EN EL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA,** a continuación, se procede a verificar los documentos presentados dentro de la propuesta presentada a la invitación pública:

NOMBRE DEL OFERENTE:
MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUQUE
C.C. 11.235.392
CRA 1 No. 7 -195
Tabio - Cundinamarca
300 5 252025 – 311 2295524
COMPRASELCEDRO@GMAIL.COM

FACTOR FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR A IGUAL A 1.80	3.28	CUMPLE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 1	0.28	CUMPLE
RAZON DE COBERTURA	INDETERMINADO	INDETERMINADO	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.31	0.31	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0.22	0.22	CUMPLE

CONCLUSION DE LA EVALUACION FINANCIERA

Realizada la verificación de los requisitos habilitantes presentada por **MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUQUE** identificado con **NIT 11235392- 1** representada legalmente por MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUQUE identificado con cedula de ciudadanía No. 11.235.392 expedida en Tabio Cundinamarca., CUMPLE con los requisitos Financieros.

JAIRO ENRIQUE GONZALEZ URREGO
Secretario de Hacienda

Evaluación financiera: Heidy Miranda
Contador